
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 4 DE OCTUBRE DE 1817.

TURQUIA.

Smirna 11 de Agosto.

Un incendio ocurrido ayer consumió 1500 casas en el barrio de los armenios. El fuego principió á medio dia, y no pudieron apagarle las cuatro bombas que tienen en esta ciudad los europeos, y son las únicas que hay en ella.

Hace seis dias que llegó aqui Mr. Rostan de vuelta de su comision, dirigida á que el bajá de Damasco restituyese á los conventos de la Palestina los 600 pesos que les habia exigido violentamente. Mr. Rostan ha sido recompensado por los religiosos de Jerusalem con la orden del santo Sepulcro y un sable de honor.

RUSIA.

Petersburgo 25 de Agosto.

El Emperador ha partido hoy, y se dirige por Witepsk, Smolensko, Mohilew, Kiew, Pultova, Orel y Tula. S. M. llegará el 30 de Setiembre á Moscow. Una parte de los regimientos de la guardia se ha puesto ya en marcha.

El gran duque Miguel salió dos dias antes que el Emperador á viajar en lo interior del imperio. Este príncipe irá á Crimea, y desde alli volverá por Odessa á Moscow, adonde debe llegar el 25 de Octubre.

El mayor Schwetzow ha recobrado su libertad. Este distinguido oficial fue hecho prisionero por los tschetschenz, tribu de bandidos del monte Cáucaso, que pidieron 100 rublos en dinero por su rescate. S. M. dió parte de esta cantidad de su bolsillo secreto, y el resto se completó con donativos patrióticos que recogió el consejero de Estado Pesarovins. Se espera con ansia la publicacion de la historia de su cautividad, y de su permanencia entre los tschetschenz.

AUSTRIA.

Viena 1.º de Setiembre.

Se asegura que habiendo tenido noticia el Gran Señor de que llegarían dentro de pocos dias SS. MM. II. á Semlin, ha determinado enviar una embajada extraordinaria para cumplimentarlos, compuesta de varios bajaes y de otros grandes personajes turcos: el bajá de Belgrado presidirá la diputacion. Esto prueba que la Puerta y la corte de Austria corren con la mejor armonía. El internuncio austriaco goza de mucha consideracion, y los súbditos austriacos estan muy bien tratados en Turquía.

Se han desmentido las noticias de que en Turquía se hacian preparativos de guerra.

ITALIA.

Venecia 5 de Setiembre.

Los periódicos alemanes é italianos hablan con frecuencia de las dificultades que se han originado entre los ingleses y los turcos, relativamente á la plaza de Parga, en las costas de la Albania, enfrente de la isla de Corfú; pero sin manifestar el estado de las cosas, ni dar á conocer el verdadero punto de la cuestion. Los pormenores siguientes acerca de este asunto son bastante exactos.

En 21 de Marzo de 1800 se firmó en Constantinopla un tratado entre la Rusia y la Turquía, en virtud del cual las siete islas ex-venecianas de Corfú, Cefalonia, Zante, S. Mauro, Itaca, Cérigo y Paros debian formar un estado particular bajo la proteccion de las dos potencias. El ministro de Rusia cerca de la Puerta era á la sazón Mr. Tamara, á quien dirigia en este asunto el conde de Capo de Istria, padre del ministro actual de Negocios extranjeros del Emperador Alejandro. Por un artículo particular se estipulaba que las ciudades de Prevesa, Parga, Bonitza y Butintro, en el continente, se cediesen á la Turquía, como tambien sus dependencias, cuyos habitantes, que eran todos cristianos, habian de gozar de los mismos derechos que los de Valaquia y Moldavia.

En consecuencia de estas estipulaciones Alí, virey de Janinna, se puso en posesion, luego que pudo, de Prevesa, Bonitza y Butintro, lo que hizo correr mucha sangre; pues Prevesa fue casi enteramente arruinada, y Parga no dejó de oponer la mas vigorosa resistencia. Es esta una ciudad que cuenta cerca de 7⁰⁰⁰ almas y 1⁰⁰⁰ fusiles, como se dice en el pais: los turcos la han combatido muchas veces en vano; bien es verdad que ha sido socorrida de tiempo en tiempo con tropas destacadas de las diferentes guarniciones que han ocupado sucesivamente á Corfú desde el año de 1800. El convenio del mismo año parecia ya nulo y sin efecto en cuanto á Parga, y aun la Puerta no cumplia los empeños que habia contraido en orden á las otras tres ciudades.

En 1815 las potencias aliadas decidieron nuevamente sobre la suerte de las islas Jónicas, y derogando enteramente el tratado de 1800 las pusieron bajo la direccion de la Inglaterra. Se asegura que la Puerta se negó á reconocer este nuevo convenio reivindicando sus derechos de patrocinio, y que todos los esfuerzos de la Inglaterra para con el divan habian salido frustrados hasta el mes de Mayo de este año, en que la Inglaterra consintió en dejar á Parga á los turcos, bajo la condicion de que estos abandonasen toda especie de pretension sobre las siete islas. Los habitantes de Parga, que temen la dominacion turca, se affigieron sobremanera al saber este convenio; pero por fortuna habia en la estipulacion una cláusula favorable para ellos, por la cual se les concedia la facultad de llevarse á otra parte sus bienes, quedando la Puerta obligada á pagar el valor de las casas y de los bienes raices que dejasen.

Apenas se divulgó esto en Parga, cuando toda la poblacion manifestó su designio de abandonar la ciudad. Nombráronse dos comisionados turcos y dos ingleses para tasar las propiedades, las cuales han sido estimadas en 20

millones de *pistras*, cantidad tan superior al valor que da la Puerta á la posesion de Parga, que es de presumir no acceda á ella, á menos que los habitantes hagan una rebaja en el precio, ó que el bajá de Janinna, el cual está siempre en acecho, se aproveche de alguna division entre los habitantes; aunque estos hasta ahora estan muy acordes entre sí. Los ingleses han enviado 40 oficiales á la plaza para auxiliar á los habitantes á defenderse de una sorpresa. Estos han enviado por su parte dos comisionados al Emperador de Rusia, á quien miran como el único garante del tratado de 1800, pues no tienen otro, ni se hizo mencion de ellos en el tratado de 1815. Otros dicen que se han dirigido á la Inglaterra y á sir Tomas Maitland, gobernador de las islas Jónicas, quien se muestra muy favorable á ellos.

Los productos de las siete islas consisten principalmente en aceite, pasas de Corinto y vino, que se vende muy caro. En el dia se hacen vinos fuertes y secos segun el gusto de los ingleses.

FRANCIA.

Paris 20 de Setiembre.

El tribunal correccional de Trevoux, en su sesion de 17 de Agosto último, condenó á Juan Charnay á 5 años de presidio, otros 5 bajo la vigilancia de la policia, 10 de privacion de sus derechos civiles, y 50 francos de multa por haber tomado el nombre de Bonaparte, y esparcido noticias sediciosas. Asimismo fueron condenados Claudio Miguel Faguet y Miguel Combe á tres meses de cárcel y 50 francos de multa cada uno, y un año bajo la vigilancia de la policia, como cómplices del mismo delito. — Charnay se fingió Bonaparte, y con esta impostura esperaba abusar de la credulidad de cierta clase de gentes que se hallan mal con la tranquilidad pública, y tienen su complacencia en el desórden. Esta empresa tan criminal no tuvo otras resultas que algunas cortas estafas hechas por Charnay á favor del nombre supuesto; cuya trama se deshizo inmediatamente, gracias á la vigilancia de los magistrados de este departamento. — En su corta carrera no trató este impostor con ningun sugeto de consideracion ni de talento, sino con pobres labradores, y donde estuvo mas obsequiado fue en casa de Pedro Valezot, labrador de Rance, á cuya muger estafó unos 200 francos; pues la insensata creyó que venian á restablecerle en el trono de Francia el Rey de Marruecos, el de Persia y el Gran Señor, que debian llegar dentro de pocos dias con sus egércitos &c.

El 26 de Agosto último un huracan extraordinario hizo grandes estragos en el territorio de Courgivaux, en el departamento del Marne. Ademas de haber arrancado muchos árboles y derribado varios edificios, mató á cuatro jornaleros, llevándolos á grande distancia. La duracion del huracan no pasó de tres minutos; pero sus terribles efectos no serán jamas olvidados por estos pobres labradores.

En la noche del 5 al 6 de este mes se quemaron 45 casas en Beauquesne, departamento del Somma: el fuego era tan grande que se veia desde Amiens, distante seis leguas del lugar del incendio. Este acontecimiento es tanto mas sensible cuanto que estaba ya encerrada en las casas la mayor parte de la cosecha del pueblo.

El 1.º de este mes ascendía la guardia nacional de Paris á 37095 hombres entre infantería y caballería.

ESPAÑA.

Madrid 3 de Octubre.

Parte facultativo del dia 30 del pasado.

La REINA nuestra Señora continúa sin la menor novedad en su importante salud, criandó con la mayor comodidad á la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Luisa, cuya robustez y rápido desarrollo son la prueba mas convincente de la abundancia y superior calidad del alimento que recibe de su augusta Madre.

El dia 19 del pasado tuvo la honra de felicitar al REY nuestro Señor por el feliz alumbramiento de la REINA nuestra Señora, á nombre del Real cuerpo de maestranza de caballería de Valencia, el Excmo. Sr. duque de S. Fernando de Quiroga, presidente del Consejo Real de las Ordenes, y dijo:

„Señor: La maestranza de caballería de Valencia ha dado gracias al Ser Supremo por este tan dichoso suceso, rogándole al mismo tiempo por el pronto y feliz restablecimiento de S. M., y que siga la Serma. Sra. Infanta con toda la felicidad que desean, á cuyo dichoso suceso se continúen otros que aseguren la augusta y Real descendencia de VV. MM., por cuyas tan interesantes vidas no cesan de dirigir sus votos al cielo, como tan necesarias al bien de la monarquía.”

El dia 19 del mismo tuvieron la honra de felicitar á S. M. por el dichoso alumbramiento de la REINA nuestra Señora, á nombre de la ciudad de Lérida, el Sr. D. Tadeo Soler, ministro honorario del Consejo Real, y alcalde decano de la Real casa y corte; D. Francisco Fulgosio, teniente de Reales guardias Walonas, y D. Ignacio Bufalá, guardia de la Persona del Rey; el primero de los cuales dijo:

„Señor: La muy noble ciudad de Lérida nos ha distinguido con la grata confianza de felicitar á V. M. por el dichoso alumbramiento de la REINA nuestra Señora. En representacion de aquellos heroicos habitantes bañamos vuestra Real mano con lágrimas de júbilo cuando toda la nacion manifestaba á porfia su fidelidad y satisfaccion á consecuencia de esta venturosa alianza, y resonaban hasta en lo humilde de la choza dulces acentos en loor de tan augusta Esposa; mas amanecidos los risueños dias que presentan el fruto precioso de la union santa, nos colman de ternura que impide expresar los ingenuos sentimientos de nuestro corazon. Esa cuna encantadora, ricamente adornada con las nobles inscripciones que se han descifrado en los epitafios de sus generosos ascendientes, entre la hermosura y hechizos inocentes de una Serma. y tierna Infanta, no solo nos hace divisar la brillantez que algun magnífico trono recibirá en el feliz momento que sea ocupado por la Princesa de Borbon y de Braganza, sino tambien mirarla como aurora, que saliendo de un seno fecundo, presagia el venturoso nacimiento de un gran Príncipe para gloria y premio de la virtud de sus magestuosos Progenitores, y dulce

satisfacción del estado español. Reanimados con tan religiosas esperanzas aquellos vuestros fieles vasallos, con su gobernador dirijen fervorosos votos al Omnipotente, y por el órgano de este vuestro antiguo ministro ofrecen á L. R. P. de V. M. los homenajes de su lealtad imperturbable.”

La Real y suprema junta de Caridad establecida en esta capital celebró exámenes públicos de los niños de sus escuelas gratuitas en los dias 8 y siguientes hasta el 29 del mes de Junio último. En el primero su presidente el Sr. D. Domingo Fernandez de Campomanes, ministro del Consejo Real, y gobernador de la Sala de alcaldes, hizo la apertura con un breve y enérgico discurso, en el cual despues de haber expuesto la necesidad de la educacion, hizo presente la utilidad de estos egercicios, tanto por el desembarazo y emulacion que imprime á los niños, como por dar á los padres de ellos y á todo el público una prueba del desvelo y zelo de los maestros. Concluido este discurso se presentaron las niñas de las seis escuelas del cuartel de la plaza Mayor, que fueron examinadas la mitad de ellas por la mañana y la mitad por la tarde en doctrina cristiana, en todas las labores propias de su sexo, y en leer, escribir y principios de aritmética. Al dia siguiente sufrieron igual examen las de las seis escuelas del cuartel de Palacio, y asi sucesivamente las de las restantes escuelas de los demas cuarteles, que ascienden al número de 62, habiendo tenido los individuos de la junta suprema, los de las diputaciones de cada barrio, y el público todo, la satisfacción de ver á estas niñas, todas de corta edad, responder con presteza y desembarazo á quanto se les preguntó de doctrina cristiana, dar pruebas de su facilidad en leer y escribir, y practicar con agilidad todas las labores de su sexo, sin que el empacho que debió necesariamente causarles el numeroso y respetable concurso que acudió en todos los dias á presenciar estos actos, hubiesen hecho que se portasen con menos despejo y desembarazo.

Concluido el examen de las niñas de las 62 escuelas el dia 29 se señaló el 1.º del mes siguiente para que á las que mas se distinguieran por su aplicacion y aprovechamiento se les distribuyesen 10 premios á cada una de las escuelas, los cuales consistieron ya en prendas de vestuario, ya en libros propios de su edad, ya finalmente en medallas de plata, que tienen en el anverso una corona con la leyenda *la Real y suprema junta de Caridad*, y en el reverso *al mérito y aplicacion de las niñas de las Reales escuelas gratuitas de Madrid*. Ademas de estos premios se distribuyeron otros extraordinarios hasta el número de mas de 630: y con el objeto de premiar tambien á las maestras se distribuyeron 10 premios á las que presentaron discipulas mejor instruidas, y se premió ademas con títulos de maestras, que costeó la junta suprema, á cuatro de las ayudantas de maestras que por su instruccion en la doctrina cristiana, en las labores mugeriles, en leer, escribir y contar, y por su buena y juiciosa conducta se hicieron acreedoras á este premio.

El REY nuestro Señor, á cuya Real clemencia se debe el que se hayan restablecido estas escuelas, se dignó, no solo asistir á la distribucion de los premios, sino que tuvo ademas la dignacion de distribuirlos por su Real mano, dándoles con este acto de benignidad un nuevo valor, y al público y á la

posteridad un nuevo testimonio de sus incesantes desvelos por la instruccion pública, manantial y origen de la felicidad del Estado. El público, admirando este acto del paternal desvelo del REY nuestro Señor, y juntamente satisfecho del zelo de la junta suprema y del de las diputaciones, de la aplicacion de las maestras, y de la instruccion de las niñas, manifestó de todos los modos posibles la complacencia de que se hallaba poseido, y que conservará indeleble en su corazon como un testimonio del amor que le dispensa el Soberano, y del zelo con que la junta suprema de Caridad de esta capital se desvela por su bien y felicidad.

En el sorteo de la Real lotería moderna celebrado el día 1.º del corriente salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
33936.....	10000 pesos.....	En Madrid.
4237.....	5000 idem.....	En Zaragoza.
25320.....	3000 idem.....	En Barcelona.
29770.....	2000 idem.....	En Búrgos.
20028.....	1000 idem.....	En Cádiz.
25698.....	1000 idem.....	En Madrid.

ARTICULO DE OFICIO.

El ayuntamiento de la ciudad de Carmona, en el reino de Sevilla, ha elevado al REY nuestro Señor la exposicion del tenor siguiente :

„Señor : El ayuntamiento de Carmona poseido de tierna gratitud al contemplar el rasgo insigne de justicia, piedad y sabiduría que brilla en el nuevo plan de hacienda, tiene el placer de elevar sus sentimientos á la augusta atencion de V. M. El establecimiento de la contribucion general, conciliando la proporcion exacta de la riqueza y la economía de la administracion con el fomento de la felicidad pública, es una providencia que va á arrancar al Estado del desaliento en que yacia, y asegura su prosperidad para lo sucesivo. Por ella un leve sacrificio individual ocurrirá abundantemente al acreedor empobrecido que confió en el Gobierno; á la viuda y huérfano, cuyos apoyos se inmolaron á la patria; al soldado indigente despues de fatigas sin cuento, y al fatal atraso del erario. Ella desliga al comercio de mil lazos que le detenian; con su libertad florecerán á par de él la agricultura y la industria. ¡Qué bello contraste formará la futura grandeza de España con el abatimiento y luto en que poco há se vió sumida! V. M. en esta resolucion ha manifestado su carácter verdaderamente justo y piadoso, y sus fervientes votos por la felicidad de España. Dígnese V. M. admitir benignamente el sincero y cordial reconocimiento de este cabildo, el mismo de que sin duda se ve penetrada la nacion.”

Circular de la Direccion general de Rentas.

Por Real órden de 1.º de este mes se ha servido S. M. resolver, entre otras cosas, que desde dicho día se haga el descuento que señala el art. 36 del Real decreto de 30 de Mayo de este año.

Para que haya pues uniformidad en el modo con que se ha de proceder á dicho descuento, estima la Direccion advertir á V. que este ha de ser sobre todo el sueldo que exceda de 12⁰ reales, pero en términos que el que tiene 12001 reales no perciba menos que el que tenga 12⁰, esto es, que haya de deducirse el todo del exceso al que no pase de 12480 reales, ó lo que es lo mismo, que la deduccion por el todo del sueldo ha de practicarse solo cuando este llegue á 12500 reales.

Los descuentos para los montes pios corresponde sean del líquido que resulte deducido el 4 por 100, con arreglo á lo resuelto por S. M. en 23 de Setiembre de 1810, siendo de cargo de la Real Hacienda la satisfaccion á los montes del descuento que quepa en el importe de dicho 4 por 100.

Este entrará en arcas de las tesorerías de Rentas, como todos los demas caudales, haciéndose en las nóminas ó recibos la correspondiente deduccion con la debida expresion, de modo que el empleado solo perciba el líquido que le toque.

Todo empleado, cuyo sueldo exceda de los 12⁰ rs., está sujeto al mencionado descuento del 4 por 100, sin que obste lo sean en capitales de provincia ó pueblos cabezas de partido ú otros; asi como, conforme á la Real órden de 12 del corriente, no son comprendidos como tales en la contribucion general del reino los empleados dependientes del Estado que gocen sueldo ó emolumentos equivalentes, teniendo cumplido con dichos descuentos, y otras rebajas que se les imponga; pero lo serán por los bienes, tratos y utilidades de toda especie que tengan fuera de los citados sueldos ó emolumentos.

Y la Direccion lo participa á V. para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 23 de Setiembre de 1817.

El REY nuestro Señor teniendo en consideracion los distinguidos méritos y servicios que contrajo la villa de Irun en la última guerra, los que manifiestan la lealtad acendrada de aquel vecindario á su legítimo Gobierno, se ha servido S. M. concederle, conforme con el dictámen de su Consejo supremo de la Guerra, los títulos de muy benemérita y generosa, añadiéndolos á los de noble y leal que goza: tambien es la voluntad de S. M. que en la montaña de S. Marcial se coloque un cañon de fierro que existe hoy detras de la iglesia parroquial de aquella villa para constante memoria de los servicios de esta, y que todos los años el dia 31 de Agosto, aniversario de la batalla de S. Marcial, y el en que se celebre la fiesta del Santo, se conduzca un cañon desde la plaza de S. Sebastian con cuatro artilleros de su dotacion, 12 cartuchos de pólvora y los utensilios necesarios, que se franquearán de los Reales almacenes, para que durante la funcion de uno y otro dia se haga la correspondiente salva, á fin de trasmitir á la posteridad con toda la solemnidad posible unos hechos que hacen honor á las armas del REY.

De Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1817. = Eguía. = Señores del ilustre ayuntamiento de la villa de Irun.

Por los partes semanales comprensivos desde 13 hasta 20 del corriente de todas las juntas superiores de Sanidad de las provincias litorales de la pe-

nínsula, consta el buen estado de salud que en ellas se disfruta; añadiendo el del asistente de Sevilla, fecha 17 del presente, no haberse advertido la menor novedad ni sospecha en las calenturas intermitentes y remitentes biliosas de aquella provincia.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Josef de Arbizu, del Consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, que en ausencia de su compañero el Sr. D. Martin de Gaztañaga despacha su audiencia, refrendada del escribano de provincia y comisiones D. Manuel Lopez de Rivas, y á instancia del administrador secuestario del mayorazgo de Orozco y marquesado de Mortara, se ha mandado sacar á pública subasta el arrendamiento de una casa palacio arruinada, jardin y huerta contiguos, sito en el lugar de Carabanchel bajo, y perteneciente todo á dicho mayorazgo y marquesado. Quien quisiere enterarse de su valor en venta y renta, y de las condiciones que se hallan ya hechas, acuda á dicho juzgado y escribanía de provincia; en la inteligencia de que para el remate del referido arrendamiento se ha señalado el dia 11 del corriente á las 12 en punto de la mañana en las puertas de la precitada escribanía de provincia, sita en el patio de la Real cárcel de corte.

Por providencia del Sr. D. Joaquin Almazan, primer teniente corregidor de esta corte, se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á dos vales Reales de 600 pesos de 1.º de Enero de 1808, núms. 373838 y 374688: dos de á 300 pesos de la misma fecha, núms. 111687 y 124427; y uno de 150, tambien de Enero del propio año, núm. 260965, para que dentro del término preciso de 30 dias, contados desde 27 del pasado, acudan ante S. S. por la escribanía del número de D. Claudio Sanz á deducir y exponer el que les asista; con apercibimiento que de no hacerlo, sin mas citarles ni emplazarles, se accederá á la entrega que de ellos se solicita por parte de D. Manuel Sanchez Toscano, y á lo demas que corresponda, y les parará entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin de Almazan, del Consejo de S. M., teniente de corregidor de esta heroica villa, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias una huerta sita en término del lugar de Villaverde, de esta jurisdiccion, y sitio que llaman Prado Caballo, que parte está de hortaliza, y parte de secano, de 9 fanegas, 8 celemines y 32 estadales; linda por poniente con otra de los propios de aquel pueblo; entre oriente y mediodia con el arroyo y vereda que junto á las tapias de Claramonte guia á Carabanchel alto; y por norte con dicho arroyo, tasado en 399 rs. vn. Las personas que quieran hacer postura á ella acudan ante dicho señor juez y escribanía del número del cargo de D. Bernardo Diaz Antoñana, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Se halla vacante el partido de médico titular de la villa de Casarubios del Monte, provincia de Madrid, de cuya capital dista siete leguas. Los pretendientes á esta plaza, que deberán tener aprobacion Real, dirigiran sus memoriales á la justicia de dicha villa dentro del término de 20 dias, que empiezan á correr desde su publicacion, y concluido dicho término se ha de proveer: su dotacion es de 8300 rs. al año, y lo que le valga la asistencia al convento de religiosas Bernardas recoletas, cobrados aquellos por la justicia, y pagados al médico por meses ó semanas.

Diálogo de la geografía universal, y especialmente de España, acomodado para los niños por un sacerdote deseoso de la buena educacion: un tomito en 8.º, impreso en 1790. Véndese á 2 rs. en papel en el almacen de la imprenta Real.